

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1709

Jueves 14 de Julio de 1960

Núm 160

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Delegación de Hacienda de Orense

TRIBUNAL PROVINCIAL DE
CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Expediente núm. 159/59

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar Sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 21 de Julio de 1960 a las 11 horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de 22 kilos café crudo, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, siendo varios los inculpadados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número 3.º del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Dios guarde a V. muchos años.
Orense, a 6 de Julio de 1960. — El
Secretario del Tribunal, (ilegible).

D.ª Florentina Taboada Pérez, calle Temple, 11, Ponferrada (León), en cuyo domicilio resultó desconocida.

2730

Administración municipal

Ayuntamiento de
Valverde Enrique

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de vecinos sujetos a contribuir por los arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario de ingresos de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1960, se halla de manifiesto al público dicho documento, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes.

Se advierte que las cuotas señaladas por la Corporación Municipal, si contra las mismas no se formula reclamación alguna dentro del plazo indicado, serán firmes, y los contribuyentes que hayan reclamado, por no estar conformes con las cuotas señaladas a cada uno de ellos, quedarán sometidos a la fiscalización, y tributarán con arreglo al maximum autorizado en las vigentes ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde Enrique, a 1.º de Julio de 1960. — El Alcalde, Eulalio Alegre.
2699

Ayuntamiento de
Santa María de la Isla

En la Secretaría municipal se halla expuesto al público el padrón del concierto con los particulares, comerciantes e introductores de artículos gravados por el arbitrio municipal, sobre el consumo de carnes, bebidas, reconocimiento de cerdos, tránsito de perros por la vía pública,

usos y consumos, e impuesto de lujo. Todo ello con arreglo a lo preceptuado por el artículo 736 de la Ley del Régimen Local, para que durante el plazo de quince días, presenten por escrito los interesados los reparos pertinentes.

Se advierte a los contribuyentes sujetos al mismo, que pasada que sea la fecha indicada con su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán firmes las cuotas asignadas a cada concertado, quedando sujetos a fiscalización por la Administración aquellos que lo soliciten, previa justificación reglamentaria de las declaraciones, con arreglo a las tarifas en vigor de las respectivas ordenanzas.

Santa María de la Isla, 30 de Junio de 1960. — El Alcalde, E. Fernández.
2652

Ayuntamiento de
La Bañeza

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento expediente de habilitaciones y suplementos de crédito en presupuesto ordinario vigente, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

La Bañeza, a 2 de Julio de 1960. — El Alcalde, (ilegible).
2646

Ayuntamiento de
Balboa

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio, de cauda-

les y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Balboa, 4 de Julio de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 2650

Ayuntamiento de Cebanico

Formado el padrón de vecinos de este Ayuntamiento, con las cantidades que han de tributar en el presente año por los distintos arbitrios municipales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las cuotas que no fueran reclamadas, se considerarán firmes, y se procederá a su cobro por la Recaudación.

Los que reclamen y no les fuera atendida la reclamación, vendrán obligados a presentar las declaraciones que les fueran exigidas, y someterse a las inspecciones que les fueran practicadas para descubrir la existencia de productos gravados y no declarados.

Cebanico, 30 de de Junio de 1960.—El Alcalde, Leopoldo González. 2612

Ayuntamiento de Toreno

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con motivo de las obras de abastecimiento de aguas, y red de distribución de las mismas, así como las de saneamiento y alcantarillado, en la villa de Toreno, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 30 del actual, a las veintiuna horas, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Designación de los delegados, por votación, en número no menor de dos ni mayor de seis; y
- 2.º Redacción y aprobación de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o

Concejal en quien delegue, y se completará con el mayor y menor contribuyente, entre los que asistan actuando, a los efectos de levantar la correspondiente acta, en concepto de Secretario, un funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1942, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio, y designará a dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toreno, 5 de Julio de 1960.—El Alcalde, José Valladares. 2661

Ayuntamiento de Riaño

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la pavimentación de varias calles y plazas de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Riaño, a 6 de Julio de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 2665

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 21 de 1960 se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jacinto Herrero de la Gala contra acuerdo de la Junta Vecinal de Codornillos de fecha 30 de Marzo de 1960, notificado en dos de Abril, resolviendo reposición formulada contra otro de 3 del mismo Marzo por el que acordó dicha Junta reivindicar seis negrillos cortados y diecinueve más, así como los terrenos en que los mismos se encuentran enclavados.

Lo que se hace público por medio

del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a uno de Junio de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 2580

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 22 de 1960 se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Muñoz Alique, en nombre y representación de D. Prudencio S. Barrenechea, contra acuerdo del Ayuntamiento de León de fecha 3 de Febrero de 1960, por el que se rechazó el pago de una factura presentada por el Colegio de Arquitectos de León, así como contra el de 27 de Abril siguiente, que desestimó el correspondiente recurso de reposición.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a seis de Junio de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 2581

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 74 de 1960, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta.—Visto por el señor don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal y denunciante Emilio Gómez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Pedro y Agustina, natural de Astorga y con domicilio en León, calle Avenida de Roma, 36, y denunciado José Álvarez Pérez, de 19 años, soltero, hijo de José y Felipa, natural de León y con residencia en Trobajo del Camino (León), por hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Álvarez Pérez, como autor responsable de la falta de hurto comprendida en el párrafo 1.º del artículo 587 del Código Penal, sin concurrencia de cir-

circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta Carraffa.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado José Alvarez Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta. 2544

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 64 de 1960 recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta.—Visto por el señor don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, el presente juicio de faltas siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Angel Díez Ordóñez, mayor de edad, industrial, con domicilio en esta ciudad, Condes de Sagasta, 2, y denunciada María Caballero Bayón, mayor de edad, soltera, sirvienta, natura de Sahagún y con domicilio en Madrid, calle Avenida José Antonio, 26, por hurto, y. Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Caballero Bayón, como autora responsable de la falta comprendida en el párrafo 1.º del artículo 587 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto sirviéndole de abono los que ya tiene sufridos, y costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada María Caballero Bayón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta. 2543

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 106 de 1960 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de Julio de mil novecientos sesenta, a las 4,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, núm. 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María Jesús González García, mayor de edad, natural de Matallana de Torío (León), hija de José y María, soltera, con domicilio en León, Barrio de la Sal, 4, bajo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco. 2671

Notaría de D. Enrique Criado Crespo, con residencia en Bembibre

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta villa de Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Daniel Cobos Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con domicilio en Noceda (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.—Las aguas derivan del río Noceda.
- 2.—La presa se denomina «El Mouro», en el paraje del mismo nombre, del término y Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.
- 3.—El aprovechamiento se destina

al riego de fincas, usos domésticos, abrevadero de ganados, etc.

4.—Tierras regables: Las situadas a los parajes de El Mouro, Tras Casa y La Fontanilla, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es de cincuenta litros por segundo.

6.—Este aprovechamiento se utiliza diaria e ininterrumpidamente, a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que los distintos usuarios que integran la Comunidad llevan en posesión de tal aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 17 de Junio de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo. 2527

Núm. 824.—147,40 ptas

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta villa de Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Daniel Cobos Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con domicilio en Noceda (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.—Las aguas derivan del río Noceda.
- 2.—La toma de aguas se verifica al sitio denominado «María Vivas», del término y Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.
- 3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.
- 4.—Tierras regables: Todas las situadas en el pago de «María Vivas», del término y Ayuntamiento indicados.
- 5.—El volumen de agua aprovechable es de dos litros por segundo.
- 6.—Este aprovechamiento se utiliza diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.
- 7.—Que los usuarios que integran la Comunidad llevan en posesión de tal aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bemibre, a 17 de Junio de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.
2527 Núm. 825.—147,00 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Hacienda Municipal de Poblatura de Pelayo García

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de esta Hacienda Municipal de Poblatura de Pelayo García, de la provincia de León.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo por Exacciones Municipales del año 1958 que instruyo contra los deudores que se especifican seguidamente para hacer efectivos los débitos a esta Hacienda Municipal, y no habiendo dado resultado positivo lo determinado en el Estatuto de Recaudación, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo dado resultado positivo las diligencias de embargo de bienes muebles, se declara el de inmuebles pertenecientes a cada uno de referidos deudores y que a continuación se describen, todas ellas radicantes en este término municipal de Poblatura de Pelayo García.

Deudor: D. Florentino Rebollo Murciego.—Débito, Ptas. 424,80

Finca embargada.—Una tierra al pago Perrequejo, de 3 hectáreas, cereal regadío, Norte, Camino San Millán; Sur, Elicio Domínguez; Este, Senda del Calero; Oeste, Elicio Domínguez.

Deudor: D. Baudilio Rodríguez Fernández.—Débito, Ptas. 424,80

Finca embargada.—Una tierra al pago Lombó, de 2 hectáreas, Norte y Este, Senda; Sur, Severino Grande; Oeste, se ignora, cereal regadío.

Deudor: D. José Ujidos de la Rosa.—Débito, Ptas. 648,80

Finca embargada.—Una tierra al pago Camino de Pozolino, de 4 hectáreas, cereal regadío, Norte, Camino; Sur, Senda la Mata; Este, varios; Oeste, Guillermo Rodríguez.

Deudor: D. Rafael Ujidos de la Rosa.—Débito, Ptas. 702,40

Finca embargada.—Una tierra al pago Carro Toral, de 3 hectáreas de cabida, cereal regadío, Norte, Elicio Martínez; Sur y Oeste, Camino Toral; Este, Dativo Gutiérrez.

Deudor: D. Francisco Vázquez Cuevas.—Débito, Ptas. 558

Finca embargada.—Una tierra al pago La Carretera, de 2 hectáreas, cereal regadío, Norte, Encarnación Lozano; Sur, Olegario Rebollo; Este, Narciso Verdejo; Oeste, Abundio Villalobos.

Deudor: D. Cipriano Verdejo Alvarez.—Débito, Ptas. 424,80

Finca embargada.—Una tierra al pago Valdostillo, de 1 hectárea, cereal regadío, Norte, Camino Laguna Dalga; Sur y Este, Domingo Fernández; Oeste, La Calzada.

Deudor: D. Antonio Villalobos Barrera.—Débito, Ptas. 424,80

Finca embargada.—Una huerta al pago Calle Cantarranas, de media hectárea, Norte, Calle; Sur, Casa del mismo; Este, Lucio Lozano; Oeste, Atanasio Verdejo.

Deudor: D. Abundio Villalobos Barrera.—Débito, Ptas. 702,40

Finca embargada.—Una tierra, pago Carri Zuares, 2 hectáreas, cereal regadío, Norte, Francisco Vázquez; Sur, Claudio Rebollo; Este, Olegario Rebollo y Oeste, Restituto Verdejo.

Notifíquese esta providencia a los interesados por medio del presente anuncio y, como determina el artículo 84 y siguientes del Estatuto de Recaudación y Premios 29 Diciembre 1948; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva a favor de la Hacienda municipal y remítase en su momento este expediente a la Alcaldía, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 del referido Estatuto, por imperio y ordenación del artículo 2.º y 742 de la Ley Refundida de Régimen Local 24 de Junio 1955.

Dentro de los 3 días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarán y entregarán en estas oficinas recaudatorias establecidas en León, calle de Juan de Badajoz núm. 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndole que las notificaciones serán, si son declarados en rebeldía se llevarán a estrados según determina el artículo 127 del Estatuto, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario, se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables, se ajustará al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radican las fincas en los días determinados anteriormente y torasteros 15 días; al objeto de no verse parali-

zada la acción para el cobro, y por ello, deberán darse por notificados.

Advertencia.—Con arreglo a la Circular del Excmo. Gobernador Civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 Mayo, el que suscribe es compatible para el cargo de dicha Recaudación, por no desempeñar cargo de Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado, ni otras determinadas en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación y Ley de Régimen Local.

Poblatura de Pelayo García, 23 de Junio de 1960.—José Luis Nieto Alba.
2507

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Carbajal y Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 15 del actual del año en curso en primera convocatoria, y para el día 17 de los mismos en segunda, para cumplimentar el artículo 53 de nuestras Ordenanzas.—2.º Para tratar con los molineros de Pesquera y Santibáñez, por aprovechamiento de aguas de esta Comunidad, y ver lo que han de contribuir cada molino para el pago del Reparto que se hace cada año por monda y limpia de la Presa y sostenimiento del Puerto.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez de Rueda, en el sitio de costumbre y hora de las quince.

Santibáñez de Rueda, a 5 de Julio de 1960.—El Presidente, Angel Alonso.

2664 Núm. 864.—63,00 Ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegacervera

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, por un plazo de quince días, el reparto y lista cobratoria para el sostenimiento de la misma durante el ejercicio económico de 1960, tomando como los líquidos imponibles por concepto de rústica y ganadería.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones que crean necesarias. Pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vegacervera, a 8 de Julio de 1960.
El Jefe de la Hermandad, Cosme García.

2705 Núm. 858.—47,25 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
— 1960 —